BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1820 | **Buenos Aires, mártes 19 de Setiembre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Reconocimiento de la barca "Saracca", como buque de cabotaje, á los efectos del pago de los derechos de permanencia.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1899.

Vista la presentación de los Señores Maumus y Dodero, pidiendo que los derechos de permanencia adeudados por la barca "Saracca" se cobren en concepto de buque de cabotaje, desde que se ha acogido á la bandera nacional y su prolongada estadía en el Puerto de la Capital, sin efectuar operaciones de ningún género, se debe á los contratiempos que ha sufrido la embarcación, contratiempos que la ponen en condiciones desventajosas para efectuar el comercio de navegación á que se la dedicaba; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que razones de equidad hacen pueda deferirse á lo pedido, sin que el hecho siente precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Difiérese á lo pedido.

En su consecuencia, pase á la Dirección General de Rentas, para que á la barca "Saracca" se cobren los derechos de puerto adeudados, sobre la base de buque que efectúa el comercio de cabotaje.

Anótese, previamente, en la Sección respectiva del Ministerio de Hacienda.

ROCA.
JOSÉ M. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Autorización á la Sociedad Anónima "The Buenos Aires Electric Tramways Company Limited" para establecer una sucursal en la República.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Lorenzo B. Trant solicita, en representacion de la Sociedad Anónima "The Buenos Aires Electric Tramways Company Limited", se autorice á esta para establecer en la República una Sucursal ó Agencia de sus operaciones; habiendo llenado los requisitos establecidos en la ley; y comprobándose la constitución legal de dicha Compañía en Inglaterra, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima "The Buenos Aires Electric Tramways Company Limited" (Compañía de Tramways Eléctricos de Buenos Aires Limitada), para establecer en la República una Sucursal ó Agencia de sus operaciones, correspondiendo á su representante, proceder á la inscripción y registro de los actos sociales y demás á que se refiere el artículo 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de sellos, tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Ordenando la liquidación de una suma, indebidamente descontada á la empresa del F. C. C. Córdoba.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899

Visto este expediente, en que el administrador del Ferro Carril Central Córdoba solicita el reintegro de la cantidad de mil sesenta y nueve pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, $ (1069,22), descontada del importe de cuentas de pasajes oficiales que le fueron abonados en distintas fechas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley vigente de ferro carriles Nacionales de 21 de Julio de 1888 (art. 19), concordante con la de 18 de Setiembre de 1872 (art. 59), si bien establece un descuento en favor del P. E. sobre las tarifas ordinarias de los Ferro Carriles por el trasporte de fuerzas militares y materiales de guerra, no contiene disposición alguna que autorice la aplicación del mismo privilegio á los pasajes oficiales de carácter civil;

Que el art. 30 del contrato de venta del Ferro Carril Central Norte, Sección Tucumán, hoy Ferro Carril Central Córdoba celebrado entre el P. E. y los Sres. Humo Hos. aprobado por decreto de 28 de Enero de 1889, declara que la Empresa compradora queda sujeta á los gravámenes establecidos en la ley de Ferro Carriles, por lo que no puede serle impuestos otros que los expresamente contenidos en dicha ley;

Por estos fundamentos y los aducidos en el dictámen que precede del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Contaduria General de la Nación, para que practique la liquidación de la cantidad indebidamente descontada á la Empresa del Ferro-Carril Central Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO

Indulto á varios penados

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899

Resultando de las peticiones pendientes sobre indultos y conmutaciones de penas, que las más dignas de ser atendidas, por circunstancias verdaderamente excepcionales, son:—la de Antonio Agostino condenado á dos años de prisión, á contar desde el 12 de Abril de 1898, por disparo de armas, sin circunstancias agravantes;—la de Augusto Gruel, sentenciado por uxoricidio, á la pena de presidio por tiempo indeterminado; sorprendió en flagrante delito de adulterio á su esposa, desistiendo en ese día de dar muerte á los delincuentes, pero al día siguiente exasperado y provocado por la culpable le descerrajó dos tiros que le produjeron una muerte instantánea, existiendo testimonios que abonan la ejemplar conducta de Gruel antes del día del suceso y viniendo la solicitud firmada por gran número de vecinos del Chubut;—la de Samuel Caminos y Ventura de los Santos, condenados á la pena de cinco y tres años de trabajos forzados, respectivamente, por violación de correspondencia y sustracción de un giro postal, valor de doscientos sesenta pesos, cantidad que se reembolsó, habiendo desempeñado ambos, con irreprochable conducta, puestos en varias reparticiones nacionales;—la de Antonio Rosas Dávila, sentenciado á presidio por tiempo indeterminado, á contar desde el 8 de Marzo de 1885, por homicidio en la persona de su concubina; cuenta ochenta años de edad, hizo toda la campaña del Paraguay y también sirvió en las fronteras;—la de Marcelo Moliño (penado nº 294), condenado á presidio por tiempo indeterminado, á contar desde el 14 de Julio de 1883, por homicidio; sufre de una tuberculosis muy avanzada; con complicaciones cardio-vasculares;—la de Gayetano Salas (Nº 130) condenado á diez años de Penitenciaría, por homicidio, á contar desde el 18 de Noviembre de 1893; cuenta 73 años de edad; padece de reblandecimiento cerebral senil y otras enfermedades graves, hallándose privado del uso de la palabra;—la de Manuel González López (Nº 297), condenado á presidio por tiempo indeterminado, por homicidio, á contar desde el 30 de Julio de 1887; adolece de una afección incurable muy dolorosa y sufrió dos operaciones sin resultado;—la de Adolfo Adé (Nº 167), sentenciado á cinco años

de trabajos forzados, pena que cumple el 16 de Junio de 1900, por tentativa de falsificación y circulación de billetes de banco, padece de insuficiencia con estrechez aórtica; y la de Horacio Villamayor, absuelto en primera instancia, fundándose en la ausencia de voluntad criminal y conceptuando el hecho como consecuencia de una enfermedad crónica y sentenciado en segunda instancia á la pena de cinco años de trabajos forzados, por malversación de dineros fiscales, resultando del informe médico á que fué sometido el citado Villamayor al ingresar á la Penitenciaría, que padece actualmente una supuracion crónica é inveterada de la masa encefálica; y

CONSIDERANDO:

Que estos presos han demostrado aplicación al trabajo en la Cárcel, observando una conducta ejemplar durante su permanencia en ella y no habiendo tenido malos antecedentes antes de los hechos que motivaron sus condenas,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso 6º del Artículo 86 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º Indúltase el tiempo que les falta para cumplir sus respectivas penas, á los presos Antonio Agostino, Augusto Gruel, Antonio Rosas Dávila, Marcelo Moliño, Cayetano Salas, Manuel González López, Adolfo Adé y Horacio Villamayor.

Art. 2º Conmútase por igual término de destierro, el tiempo que aún tienen que cumplir de sus condenas, los penados Samuel Caminos y Ventura de los Santos.

Art. 3º La Dirección de la Penitenciaría pondrá fuera del Territorio de la República, los presos aludidos en el Artículo 2º, por cuenta de estos y dando cuenta á la Policía con designación del lugar del destino.

Art. 4º A sus efectos, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Aceptación á la renuncia del Escribano Enrique Gutierrez, de la adscripción al Registro Nº 78.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

En vista de lo informado por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano D. Enrique Gutierrez, de la Adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 78, á cargo de D. Eulogio Almanza.

Art. 2º Acuérdase la adscripción al mismo Registro, al Escribano D. Juan Guillermo Almanza, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Declarando que no se autorizarán nuevas ediciones de Códigos y leyes, mientras no se agoten las autorizadas por decreto de 31 de Julio del corriente año.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 15899.

Vista la solicitud de los Señores Arturo Mendez y Andrés Carril, hijo, en que piden se aclare el Decreto de 31 de Julio último, por el que se les autorizó para imprimir por su cuenta una edición económica de Códigos y Leyes usuales de la Nación, en el sentido de que el Gobierno no autorizará nuevas ediciones oficiales de los mismos Códigos y Leyes, mientras no sean requeridas por las necesidades del servicio público y teniendo en cuenta que los interesados al solicitar esta aclaración lo hacen con el propósito de garantir los capitales que invertirán en las impresiones aludidas, pues si mas adelante se acordaran análogas concesiones se les acasionaría perjuicios estimables, por esto y de acuerdo con las conclusiones del precedente dictámen del Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase que mientras no se hayan agotado las ediciones autorizadas por el citado Decreto de 31 de Julio ppdo., no se autorizarán con carácter oficial nuevas ediciones de Códigos y Leyes usuales de la Nación del formato estipulado por el mismo Decreto, cuando no sean requeridas por manifiestas necesidades públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Profesor de Geografía en el Colegio Nacional de San Luis.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

Vista el acta que se acompaña, relativa al concurso realizado en el Colegio Nacional de San Luis, para la Provisión de la cátedra de Geografía, vacante por renuncia del Sr. Primitivo Fernández que la desempeñaba, y de conformidad con lo establecido por el Decreto de 28 de Febrero último, en su artículo 2º, parágrafo j,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, por concurso, Profesor de Geografía en el Colegio Nacional de San Luis, al Sr. Ventura Dominguez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Jujuy.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899

De acuerdo con la propuesta precedente y con lo establecido por el artículo 25 del Decreto de 28 de Julio de 1885, reglamentando la Ley de 8 de Julio de 1884, sobre educación común,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Profesor Normal Señor José S. Salinas, para desempeñar las funciones de Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Jujuy.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Adquisición de una cocina económica para la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela Normal Mixta de Dolores, en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar al Director de la mencionada Escuela, para invertir la suma de cien pesos moneda nacional, en la adquisición de una cocina económica destinada á la clase de Economía Doméstica, que se dicta en dicha Escuela.

Que pase, en consecuencia, este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que por intermedio de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Dolores, se entregue al Director de la Escuela Normal Mixta de dicha Ciudad, la suma expresada; debiendo imputarse este gasto al Inciso 17, Item 1, Anexo E, del Presupuesto.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Observación á la Directora de la Escuela N de Maestras de Uruguay, por haber prorrogado una licencia sin estar facultada.

Buenos Aires, Julio 16 de 1899.

Determinando el decreto de 20 de Mayo de 1897, que ningún Director de Establecimiento Nacional de Instrucción Secundaria ó Normal, podrá dar licencia á un profesor para faltar á sus clases, por más de *ocho dias;* dígase á la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que no ha debido prorrogar la licencia que había concedido anteriormente al Profesor Tibiletti, de que da cuenta la nota que antecede, porque carece de facultades para ello y porque tal acto contraría las disposiciones del decreto citado.

Y archívese.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aceptación de una donación hecha por el Gobierno de Corrientes y adquisición de tierras para la Estación y Escuela de Agricultura práctica en Bella Vista.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1899.

Siendo necesario proceder al establecimiento de la Estación Agronómica y Escuela elemental de agricultura práctica en Bella Vista (Corrientes), y

CONSIDERANDO:

1º Que de la inspección practicada al efecto, ha resultado que la propiedad del Señor Alfredo Durán, compuesta de una superficie de 175 hectáreas, es la más adecuada para el objeto y cuenta además con buenos edificios destinables para habitaciones y galpones, propiedad cuyo dueño la ofrece en venta por la suma de veinte y un mil cuatro cientos pesos moneda nacional ($ 21.400 m/n).

2º Que, por ley de la Provincia de Corrientes de 21 de Agosto ppdo., ha sido autorizado su Gobierno para contribuir á la adquisición de las tierras necesarias, para la instalación de dicha Estación Agronómica, con la suma de ($ 10.000), diez mil pesos moneda nacional, atento la urgencia que hay en proceder á instalar la citada Estación y lo establecido en la ley de Contabilidad, art. 33, inciso 3º,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación de diez mil pesos moneda nacional, que hace á la Nación el Gobierno de la Provincia de Corrientes, con el objeto de adquirir los terrenos necesarios para instalar en Bella Vista (Corrientes), una Estación Agronómica y Escuela elemental de agricultura práctica.

Art. 2 Acéptase la propuesta del Señor Alfredo Durán por la cual ofrece en venta á la Nación, por el precio de veinte y un mil cuatro cientos pesos moneda nacional, ($. 21.400 m/n.), la superficie de 175 hectáreas de su propiedad, situadas en Bella Vista (Corrientes), con las poblaciones y todo lo en ellas existente, con destino á la instalación de la citada Estación Agronómica y el que será abonado al firmarse la respectiva escritura y en la forma siguiente: once mil cuatro cientos pesos moneda nacional en efectivo y los diez mil pesos de igual moneda restantes, en un giro contra el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Art. 3º Líbrese, por separado, órden de pago á favor del Habilitado del Ministerio de Agricultura, por la suma de once mil cuatrocientos pesos moneda nacional; importe de la parte del precio de dicha propiedad que le corresponde oblar al Gobierno Nacional, imputándose al anexo H, inciso 1º, item 1º, partida 21 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Denseles las gracias al Gobierno de la Provincia de Corrientes, en nombre de la Nación, por la donación á que se hace referencia.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA—EMILIO CIVIT—FELIPE YOFRE —A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA. —LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Devolución de un depósito de certificados de premio, hecho por D. Caupolicán Castilla al solicitar tierras.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Caupolicán Castilla, solicita la devolución de 21 certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó en la Dirección de Tierras y Colonias al solicitar su amortización y en razón de no poderle ser adjudicada la tierra pedida por no ser fiscal,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, entregue á Don Caupolicán Castilla los 21 certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó en dicha Dirección el 26 de Junio de 1899; fecho archívese.

CIVIT.

Denegación de una prórroga para el pago de una letra firmada por D. Simon Oswald.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Simón Oswald solicita prórroga para el pago de una letra valor de $ 12.000 moneda nacional, por él firmada en pago de la superficie de 80.000 hectáreas en el territorio de Formosa, que le fué acordada en venta por el precio y condiciones de la ley nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891 y considerando, que aún cuando es facultativo del P. E. acordar ó no la prórroga que se pide, no son suficientes los motivos expuestos para concederla,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la prórroga que solicita D. Simón Oswald y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

CIVIT.

Entrega á D. Antonio L. Poinsot de un nuevo título de propiedad de una chacra en Gral. Frías.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Antonio L. Poinsot, solicita un nuevo testimonio del título de propiedad de la chacra nº 18 de la colonia General Frias, otorgado á su favor en 1º de Mayo ppdo. y atento lo informado por el Sr. Escribano Mayor de Gobierno,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, haga entrega al Sr. Juan P. Martinez, apoderado de D. Antonio L. Poinsot, del testimonio que solicita del título de propiedad de la chacra nº 18 de la colonia General Frias, que le fué otorgado á su favor en 1º de Mayo ppdo., y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Órdenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad—Setiembre 18 de 1899

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Joaquin Villar..........	Cont. Terri't. pagada demás	55 20		T. Nacional
Teresa M, de Bello.....	Id id id id	26		" "
Fortunato Leguizamón..	Imptos, internos id id	615 12		" "
Evaristo Pury	Id id id id	24		" "
José Sanchez Arias......	Id id id id	45		" "
Moore y Tudor.........	Derech adua'ros id id		40 25	" "
Antonio Isla.....	Cont. Terri'al id id	60		" "
Carlos Garbó.	Id id id id	24		" "
Andrés Visco...........	Id id id id	40		" "
José Alsina Borrell.....	Id id id id	48		" "
A. Mastronarlo........	Id id id id	15		" "
Paats, Rochet Cª.......	Imptos. Internos id id	200		" "
Pingdoller, Macia	Derech. adua'ros id id	378 48		" "
Tito Meucci y Cª......	Arts. para Ofic. Movimiento.	2.002 58		" "
Angel Sanguinetti Hnos.	Id id id id	217 80		" "
F. C. G. O. Argentino.	Pasajes.............	36 10		" "
Guillermo Kraft	Descuento hecho por error en una cuenta.	50 54		" "
Isolina Larralde........	Sueldo de su padre...... .	28		" "
Pedro Sena.....	Id	55		" "
Crédito Público Nacional	Serv. títulos Emp. Pop. Int.	1.145.452 50		" "
J. Maranga é hijo......	Arts. para Ofic. Movimiento.	3.151 88		" "
A. López..............	Remuneración............	100		" "
A. Bafico............	Id	100		" "
P. Saliba.....	Id	100		" "
A. Elena...............	Id	100		" "
Gob'no Prov. B. Aires.	Una grua flotante.....		86.100	" "
Meincke Hnos...... ...	Arts. para Ofic. Movimiento.	58 48		" "
Hab. Direc. de Esta'tica.	Traducciones é impresiones.	442		" "
Id id id	Sueldos y gastos por Setmbre	7.140		" "
Archivo Administrativo.	Id id id	1.170		" "
Ofic. Qnim. Rosario....	Id id id	1.360		G. S/B. N. A.
Id id Capital....	Id id id	5.930		T. Nacional.
Créd. Público Nacional.	Id id id	2.636 15		" "
Agustin Dillón.....	Jubilaciones por id	360		" "
Ofic. Esta'tica La Rioja..	Subvenciones id id	300		" "
Id id Tucumán.	Id id id	300		" "
Id id Jujuy....	Id id id	300		G. S/B. N. A.
Id id Córdoba..	Id id id	300		T. Nacional.
Id id San Luis.	Id id id	300		G. S/B. N. A.
Provincia Catamarca....	Id id id	8.350		" "
Id Jujuy........	Id id id	8.350		" "
Id San Luis.....	Id id id	8.350		" "
Id La Rioja......	Id id id			" "
Id Santiago.....	Id id id	8.350		T. Nacional.
Francisca del Castillo..	Pensión por Setiembre.....	67 50		G. S/B. N. A.
Agustin Dillón	Jubilación por Mayo á Agosto	1.440		" "
F. C. C. Argentino......	Pasajes...	499 85		T. Nacional.
Benito Pita...........	Sueldo por Noviembre 1899.	43 33		Fond. Públ.
Adolfo Rodriguez......	Honorarios...	100		T. Nacional.
Enrique Arana..... ..	Pasajes....	80		" "
Adm. de Imp. Internos..	Sueldo y gastos por Se'mbre.	80.989 10		" "
Contaduría Nacional. ..	Id id id id	27.577 11		" "
Tesorería Nacional.. ...	Id id id id	2.520		" "
F. C. B. A. y Ensenada.	Pasajes	3 65		" "
Id id del Sud...	Id	100 54		" "
Id id B. A. y Rosario..	Id	35 25		" "
C. Sañudo.....	Cont. Territ. pagada demás.	75		" "
Francisco Gómez.	Id id id id	56 70		" "
Destilería "La Estrella".	Imp'tos Int'nos id id	455 49		" "
Empleados de Aduana al servicio de empresas particulares, Ofi. Insp. de materiales para F. Carriles é Insp'n de fábricas de carnes conservadas.	Haberes por Setiembre....	16.642 50		
		1.337.609,07	86.140,25	

S. E. ú O.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

CIRCULAR N° 91

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1899.

Al Señor ....

Siendo conveniente mantener la estricta aplicación del Acuerdo de fecha 1° de Febrero de 1895, sobre propuestas y pedidos de renovación de empleados, trascríbole las disposiciones pertinentes para su cumplimiento.

Art. 1° Los Jefes de la diversas reparticiones nacionales que no se hallen autorizados por leyes ó decretos vigentes para proponer candidatos para los puestos vacantes, se abstendrán en adelante de hacerlo, sin perjuicio de las indicaciones verbales y confidenciales que reputen conveniente para el mejor servicio público.

Art. 2° Los Jefes de reparticiones autorizados por leyes ó decretos vigentes, para proponer las personas que hayan de ocupar las vacantes que ocurran, lo harán por escrito y por la via reservada, quedando á la discreción del Ministerio respectivo, entregar ó nó á la publicidad dichas propuestas.

Art. 3° Toda solicitud de destitución, de remoción ó de aprobación de suspensión, será hecha por escrito y explícitamente fundada en los hechos que la motivan, acompañándose los documentos que la justifiquen.

Saluda atte. á

O. MAGNASCO.

Dictámen del Señor Procurador General de la Nación y resolución del Ministerio, en un incidente entre el Juez Letrado, Fiscal y Director de la Cárcel del Chubut.

DICTÁMEN.

Exmo. Señor:

No corresponde á las atribuciones del P. E. la autorización ó desautorización de las resoluciones dictadas por los jueces en materia contenciosa, porque segun el Art. 95 de la Constitución Nacional, "en ningún caso el Presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes ó restablecer las fenecidas".

Si el Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, ha procedido ilegalmente al dictar el fallo y providencias que se denuncian por el Procurador Fiscal, este, en vez de declarar que no tiene acción que deducir, como resulta de la diligencia transcrita á fs. 4 vta., ha debido al contrario, como representante de la acción pública, gestionar todos los derechos y deducir todas las acciones á que hubiere lugar, en cumplimiento de los deberes de su cargo.

Y si las resoluciones judiciales fueren demoradas, injustas ó injustificadas, ha debido ocurrir, nó al P. E., que en ningún caso puede ejercer constitucionalmente acciones Judiciales, sinó para ante la Suprema Corte de la Nación ó Cámaras respectivas de la Capital, en virtud del recurso autorizado por los arts. 41 de la ley N° 1532 Orgánica de los Territorios Federales, y 22 y 33 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

De otro modo se subvierte la división Constitucional de los Poderes de la Soberania Nacional, sin perjuicio de las atribuciones del Poder Administrador.

Opino por ello, que no proceden para ante V. E. las gestiones de carácter judicial que registra este incidente, que corresponderia hacerlo saber á las autoridades tanto judicial como administrativa del Territorio del Chubut, para que procedan dentro de sus respectivas atribuciones, con sujeción estricta á las leyes que las autoricen, y prevenir al Procurador Fiscal, que en todo lo que se relaciona á la representación de la acción pública en los procesos de carácter contencioso, debe ocurrir al Juez de la causa, interponiendo sus gestiones y recurriendo á los superiores gerárquicos de la misma jurisdicción, con sujeción estricta á las leyes que la rigen, todo sin perjuicio de las resoluciones de carácter administrativo á que da mérito la actitud del Procurador Fiscal, omitiendo el ejercicio de la acción pública confiada á su cargo, según resulta de la diligencia de fs. 4 vuelta.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1899.

SABINIANO KIER.

RESOLUCIÓN

División de Justicia

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1899.

Trascríbase al Señor Juez Letrado y Sr. Procurador Fiscal del Territorio Nacional del Chubut, el precedente dictámen que este Ministerio adopta como resolución; apercíbase al segundo de dichos funcionarios, por la falta de celo con que ha representado la acción pública en la causa seguida de Oficio á Justo Labarthe y Comisario de Policia Casas Flores; y hágase saber al Director de la Cárcel del Chubut, que debe suministrar al Sr. Procurador Fiscal los informes que de él solicite, relativos á los presos ó encausados confiados á su custodia.

Comuníquese al Sr. Procurador General de la Nación, y archívese.

MAGNASCO.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1899

Al Sr. Ministro de Instrucción Pública, Dr. D. Osvaldo Magnasco.

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe sobre mi inspección á la Escuela Normal Mixta de La Plata.

EDUCACIÓN ESTÉTICA.

El solfeo se enseña desde 1r. grado hasta el 3er año. Esta escuela es la única (de las que he visitado), que lo enseña desde los primeros grados, y con sus resultados, demuestra que es tan fácil y natural contar las notas como leer las letras y palabras.

La profesora de los grados es excelente: Maestra Normal que ha enseñado un grado antes en la Escuela, y pianista de buena ejecución, es hábil y de carácter igual.

La profesora de los cursos normales enseña bien la lectura de la música y es buena ejecutante. Hasta el momento de la inspección habia enseñado dos canciones y teoría deducida de solfeo. Indiqué que hicieran solfear trozos de grandes autores, ó que los ejecutasen en el piano, para que las alumnas escucharan. Esta ha sido una recomendación general: el arte pequeño ó mediocre no es arte.

En los grados el dibujo se funda en la copia de objetos naturales. El mismo objeto es copiado por toda la clase. Indiqué que podía darse mayor libertad á los alumnos para elegir su modelo ó al menos podria alternarse la copia colectiva con la individual. También la copia de dibujo es recomendable, tal como lo indican los cuadernos del Sr. Aquilino Fernández y otros. El dibujo no ha dado grandes resultados: se necesitaría en cada escuela un profesional que enseñe dibujo realmente, con el consejo y el ejemplo.

En el curso normal, solo hay dibujo geométrico y de proyecciones, según el plano. Es notoria la falta del dibujo natural para los futuros maestros, que deben usar del dibujo para ilustrar sus lecciones y que deben aun enseñar dibujo á sus alumnos, pues como escritura de la forma es históricamente anterior á la escritura de las letras.

La caligrafía es buena en el curso de aplicación y en el normal. Usan el método de Spencer, que es de primer órden. Todos los Estados Unidos tienen el carácter bello y corriente de esa letra. Cada alumno lleva dos cuadernos: uno es borrador y otro en limpio. Indiqué una plana por día, en letra corriente, copiando á voluntad del alumno, breves trozos en verso ó prosa ó escribiendo pensamientos propios.

Fuera del cuaderno de caligrafía, los alumnos de los grados llevan un cuaderno de copia, otro de dictado, otro de deletreo, otro de composición desde el 3er grado.

Esta es la escuela donde he encontrado la mejor letra en la generalidad de los alumnos y profesores.

En el 3er. año se ha establecido una clase de literatura práctica, por así decirlo, llevada con inteligencia por la Señora de Quiroga. Enseña los géneros literarios en las obras mismas de grandes autores. Estaban en el drama. Los alumnos habian leido y comentado, *El Cid Campeador*, *La Verdad sospechosa*. Alenté esta Dirección, y aconsejé que se eligiera el ó los dos ó tres autores más eminentes de cada género.

EDUCACIÓN FÍSICA.

Se practica la calistenia ó gimnasia uniforme, al compás de la música, desde el 1er grado hasta el 3er año, en un salón especial, destinado á esto—Sin que deban desterrarse completamente estos ejercicios que dan elegancia al cuerpo y aún lo ejercitan sin violencia, aconsejé los ejercicios al aire libre: juegos, carreras, volante *lavon-tennis*, etc. La Directora hará practicarlos. Constituirá una clase de lavon-tennis. Hablamos extensamente sobre la manera de combatir la neurastinia que la escuela contribuye á producir con los largos horarios y las ocupaciones cerebrales bastante intensas en la más delicada edad del crecimiento.

Las clases de la tarde en esta escuela son más prácticas que técnicas, ó las más fáciles. Pero aun hay algunos ramos, en el horario de la tarde, que exigen concentración mental, que han de contribuir á las malas digestiones durante todo el período escolar.

Otra práctica neutralizante del largo horario y, sobre todo, del horario de la tarde, es que los alumnos de los grados superiores estudian en la misma escuela sus lecciones ó al menos preparan allí mismo muchos ejercicios y deberes.

EDUCACIÓN LITERARIA.

Lenguaje: Composiciones uniformes sobre temas fijos dados por el Maestro. Aconsejé composiciones libres dentro de un concepto general y sobre cosas conocidas por cada alumno. La expresión oral bastante cultivada desde el 1er grado hasta el curso normal.

Gramática: Este es un ramo, que como conjunto de reglas, va muriendo. Cada dia hay mas libertad de expresión. La última escuela literaria, la simbolista y sus divisiones ó sub-divisones, le da un golpe formidable. Algunos principios fundamentales: eso deberá ser todo.

Se la enseña muy ejemplicada en 5° y 6° grado, por las Señoritas Dematini y Jofré, lo mismo que en el curso Normal.

Aconsejé que en las clases de lectura de los grados superiores y del curso normal se introdujera la lectura científica y hasta industrial.

Es también necesaria la lectura de los grandes poetas nacionales y humanos.

Tiene la Escuela instituida la léctura complementaria de buenas novelas y libros, que es digna de aplauso.

Se formaría, como convinimos con la Directora, una mesa de lectura, bajo la base de unas quince revistas pedidas y suscriptas, como medio de hacer leer á maestros y alumnos.

El francés está bien enseñado por la profesora María B. de Casterán, bajo la base de hablar y traducir directamente. La recomendé el método de Gonin que afirmará y mejorará su enseñanza.

Educación Industrial.

Se dá, en cierta medida, la educación industrial desde el 1er grado hasta el 3er año normal.

Trabajan en costuras, esterillas de papel, flores en relieve,pañueleras de papel de seda, cajas de diferentes formas y tamaño; en tela, papel, alambre, etc. No hacen el slöjd. Introdujeron estas clases variadas de trabajo en 1894, de vuelta de los Estados Unidos, en cuyas escuelas se practican.

Han hecho en otros años Economia doméstica aplicada y lo harán de nuevo, sobre todo, cocina.

Formarían según quedó convenido, huerta y jardin en la Escuela. Pueden aprovechar para ello los auxilios de la Escuela Agronómica que funciona en La Plata.

Las Profesoras de grado dirigen el trabajo industrial en sus respectivas clases, bajo la superintendencia de la Sra. Marta Graham de Dudley que lo dirige como profesora inmediata en los cursos normales.

Noté pocos productos en lo que iba de curso (Julio último) tal vez menos que en las otras cuatro escuelas que visité.

Régimen

Hay excelente disciplina, respeto recíproco en el personal y una asistencia de primer órden.

La escuela de aplicación tenia en los dias de inspeccion unos 377 inscriptos, de los cuales solo 83 varones.

La asistencia de 12 de Julio fué como sigue:

Grado		Inscriptos		Asistentes
1º grado	B:	48—	Asistentes	44
1º "	A:	53—	"	47
2º "	B:	49—	"	49
2º "	A:	45—	"	42
3º "		51—	"	47
4º "		50—	"	46
5º "		42—	"	40
6º "		39—	"	36
Totales		377		351

El curso normal tiene 60 alumnos inscriptos y la asistencia del mismo fué como sigue:

	Matriculados			Asistencia		
	1º	2º	3º	1º	2º	3º
Marzo	23	20	14	23	20	13
Abril	25	21	14	24	20	13
Mayo	27	21	13	26	21	13
Junio	27	21	13	26	20	13
Julio	27	20	13	27	19	12

Asistencia de Profesores

Los datos siguientes revelan la regularidad de la marcha de esta Escuela.

La directora no ha faltado á una sola clase en Marzo, Abril, Mayo, Junio y los dias del mes de Julio. La Vice, tampoco.

La Señora de Quiroga, profesora de idioma nacional, faltó 14 dias, por séria enfermedad. La profesora de francés, María de Casterán, no tiene falta. La de geometría y dibujo, Juana de Bungui, tampoco. La de música en los años, Carolina Monti, 1 en Abril y 4 en Junio. La de historia, Trinidad de Barrera, ninguna. El de instrucción cívica y militar, Jorge Sussini, una en Abril. El de historia natural, Edelmiro Calvo, una en Marzo, una en Mayo, una en Junio. El de aritmética, Martin Posse y la directora del jardin y profesora de enseñanza manual, ninguna. La regente y profesora de economía doméstica, Eufemia Grossart, 9 en Marzo y 12 en Abril, por estar enferma de peritonitis. Esta regularidad debe influir favorablemente en los alumnos.

La enseñanza de la moral, bastante abstracta; de la dirección de que los niños observaran y recogieran hechos reales, para comentarlos y juzgarlos en sus clases.

Profesoras de la Escuela de Aplicación

Grado	Nombre	Título	Recibida	Ejercio	Escuelas
6º grado	Lardy E. Jofré	Maestra Normal	1890	1891	1893—San Juan
5º "	Rosa Demartini	Profesora "	1884	1885	1897—Capital
4º "	Antonia Rugussu	Maestra "	1898	1899	1899—La Plata
3º "	María Segura	" "	1892	1893	1893—Catamarca
2º "	A María Sarhy	" "	1895	1896	1897—La Plata
2º "	B Angélica Martinez	" "	1894	1895	1895— "
1º "	A María Sardoy	" "	1889	1890	1892—Capital
1º "	B Aristóbula Martinez	" "	1893	1894	1894—La Plata

En los grados, están muy bien enseñados la lectura, aritmética, escritura y canto, y deficientemente, las ciencias naturales. Recomendé más cosas, hechos, ilustraciones naturales.

Sería una idea fundamental en un plan de trabajos escolares, que en los grados se observaran y recogieran cosas y hechos y en el curso normal se enseñaran ó indujeran las leyes. En los primeros, el trabajo concreto, en los segundos, el trabajo abstracto, basado en aquél.

Prácticas

Se hace la fiesta de la Escuela en un día del año: el 13 de Agosto y se invita á padres y deudos de los alumnos para dentro y fuera de la Escuela. Es un medio de vinculación.

Los alumnos que se diploman anualmente, tienen la costumbre de regalar algo á la Escuela: hicieron construir la tarima del salón de actos públicos; cortinas para puertas y ventanos de salas; una obra importante de historia natural.

Debe resueltamente ponerse las clases teóricas, en las tres horas de la mañana, y las prácticas ó de mayor descanso, á la tarde.

Se Necesitan

Unos 30 bancos de dos asientos para el curso mormal.

Un gabinete de química de Roscroe, que vale poco. Algunos aparatos de física, como base de los instrumentos que deben formar el gabinete que actualmente no existe.

Una idea

Para ayudar á los consejos provinciales y aún al Nacional á suprimir el analfabetismo alarmante, sería una excelente medida autorizar á que los alumnos maestros, por turno, formen á la tarde, en el local de la escuela, y á guisa de práctica real, clases de 1º y 2º grado de niños del pueblo. Con dos horas y media ó tres horas, sería suficiente.

Sería tambien muy conveniente que, en caso de que se convierta en ley, el proyecto de V. E. de mandar cincuenta jovenes á Estados Unidos, se envien unas 8 ó 10 niñas, á recibir la enseñanza industrial que allí se imparte en escuelas especiales. Esta medida sería de resultados apreciables.

Educación Científica

La aritmética está bien enseñada desde el 1º grado hasta el 6º, lo mismo que en los cursos normales. El libro de White es el guia.

Sería conveniente autorizar la enseñanza del álgebra en 2º año, en vez de la aritmética; primero, porque hay cálculo actualmente desde el 1er grado hasta 2º año inclusive; segundo, porque el álgebra generaliza la lógica del cálculo; 3º como una preparación para la geometría del tercero, año.

La física y química se da verbalmente, debiendo ser una enseñanza real. El Señor Edelmiro Calvo, es profesor inteligente, pero no tiene elementos. Por eso es urgente la remisión de los elementos, que dejo anotados.

La Directora lleva las ciencias naturales; también es una clase de memoria y palabras, en vez de observación.

Hice indicaciones expresas sobre la dirección que debe llevar esta enseñanza.

La geografía está bien llevada en grados y curso normal. No así la historia: falta la gran síntesis y el sentido de la evolución humana.

Pedagogía

Se llenan los programas y se hace la práctica, dentro de las ideas corrientes y de la organización de la escuela, que queda dicha. Al informar sobre las Escuelas de Mercedes y Dolores, daré más detalles sobre esta enseñanza.

Kindergarten:

Se fundó cuando la Escuela, en el 88.

Se le destina una sola. Hay 59 inscriptos, 21 varones y 38 mujeres, con buena asistencia. Está dividida en tres secciones: la primera de 21, la segunda de 17, la tercera de 18.

Según me informó ella misma, la directora, fundadora del jardin, la norte-americana, Marta Graham de Dudley, se recibió en la ciudad San Luis, Estados Unidos y trabajó alli unos 4 años. Hace trece años vino á San Juan á dirigir el jardin de esa Escuela Normal y al año se trasladó á La Plata, acompañando á su hermana.

Las profesoras son: Gregoria Ramos, argentina, graduada en San Juan, bajo la dirección de Miss Graham; es profesora de la Sección superior, quedó de directora interina del Kindergarten, en ausencia de la Señora de Dudley que fué á su país para la Exposición Colombina. Es maestra de vocación para los niñitos; pero goza de mala salud.

Elisabeth Lawnes, oriental, graduada en la Escuela de La Plata el 90; enseñó en el 1er grado y pasó al jardin hace siete oños.

Lia Albarracin se recibió en La Plata el 93 y pasó 4 años sin trabajo. Es pariente de Sarmiento, lo que podría explicar su vocación. Hace año y medio es profesora de una de las secciones.

He aquí el horario del Kindergarten que da una idea de la enseñanza:

HORARIO

Horas	Lunes		Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
8 20	Canción	Canto	Canto	Canto	Canto	Canto	Canto
8 40	Lecciones	Dones	Dibujo	Dones	Dones	Dones	Dibujo
9	Circulo	Juegos	Circulo	Circulo	Circulo	Circulo	Circulo
9 20	Esterillas	Ocupaciones	Plegado	Esterillas	Pras works	Costur lin. y cuad.	Perforado
9 50		Recreo					
10	Lunch	Lunch	Lunch	Lunch	Lunch	Lunch	Lunch
10 20	Costuras cuadros	Ocupaciones	Costuras líneas	Perforado Cuadro	Corte	Corte	Plegado
10 45	Cantos	Canciones	Canto	Canto	Canto	Canto	Canto
10 50	Perf'do cuadro	Ocupaciones	Perforado líneas	Modelaje	Perforado cuadro	Perforado líneas	Costura
11 15		Salida					

Los niños saben muchas canciones. Como se sabe, estos cantos, ilustrados con acciones, tienen por objeto la educación física, la estética y aun la científica, pues son un medio de dar muchas nociones verdaderas, útiles y aun bellas. Las canciones han sido traducidas del inglés, en la Escuela Normal del Paraná, y otras en la misma Escuela de La Plata, con música adoptada.

En mi inspección de mediados de Julio, observé que habían aprendido los cuatro primeros dones, y estudiaban el 5°. El sistema de Fröebel, como se sabe, está basado en la geometría. El primer don es una pelota de goma cubierta de lana de diversos colores: tres primarios y tres secundarios; estudian allí color, fórma, número, la lana, etc. El 2° don está compuesto de esfera, cilindro y cubo, tres cuerpos que forman el monumento levantado al fundador Fröebel. El tercer don es la subdivisión del cubo en 8 cubos pequeños—Ejercicios de colocación, órden, etc.—El 4°, es el tubo dividido en ocho prismas. Equivalencias y diferencias,-construcciones. Con ello se enseña todo, desde la aritmética hasta la moral. El quinto don es el cubo dividido en 27 partes; 21 partes enteras, 3 en dos partes iguales y 3 en cuatro partes iguales. El 6° don es un cubo dividido en 36 partes, es decir, 18 ladrillos, 6 prismas regulares cuadrangulares, 12 ladrillos cuadrados.

Se enseñarán 12 dones hasta fin de año.

Se hacen diversos juegos con y sin canciones y música.

Las *ocupaciones* son la enseñanza industrial: esterilla, plegado *peas - works* costura, perforado.

Dibujo, líneas rectas, curvas, etc.

En el lunch, aprenden los niños á comer con educación y paternalmente.

Se sientan á la mesa con mantel todos los dias, en el tiempo indicado por el horario anterior.

Saludo á V. E. atentamente.

J. Alfredo Ferreira.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—N° 258

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1899.

RETIRO DE UN OFICIAL—INDULTO—SENTENCIA

Por superior decreto de fecha 12 del corriente, ha sido declarado en situación de retiro el Teniente 2° D. Domingo Gandulfo con un cómputo de veinte y ocho años y diez ocho dias de servicios.

Por superior decreto de 13 del mismo, el Exmo. Señor Presidente de la República usando de las facultades conferidas por la Constitución, concede indulto al Mayor D. Pedro A. Suárez, por el tiempo que le falta para cumplir la pena que se le impuso.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 11 de Setiembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente que actúa en Villa Mercedes que por el delito de pérdida de armamento del Estado y la falta disciplinaria de abandono de servicio, juzgó al cabo Rómulo Olivera del Regimiento N° 4 de Caballería de Línea, por lo que se le condena á la pena do dos años de recargo en el servicio y á reintegrar de los haberes el valor de la carabina perdida, de acuerdo con los artículos 811, 810, último párrafo, 677 y 571 último párrafo del Código de Justicia Militar, debiendo computarse esta pena desde el dia 27 de Mayo del año ppdo., fecha en que cumplió su contrato, artículo 574 del mismo Código.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Setiembre 16 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Capitán D. Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarin.

Orden general N° 259

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1899.

SENTENCIAS:

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 11 del corriente se ha servido imponer al soldado del Batallón N° 2 de Cazadores de los Andes, Ramón Tejerina, por los delitos de deserción simple y hurto, la pena de un mes de calabozo y tres años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 193 inciso 1° del Código Penal Ordinario y 571, 572, 732, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

Con fecha 12 del corriente, el Exmo. Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia dictada por el Consejo de Guerra respectivo, por la que se condena al Alférez del Regimiento 8 de Caballería de Línea, D. Alfredo Correa, á la pena de seis meses de prisión por el delito de insubordinación, debiendo computar la prisión preventiva en que se halla desde el 1° de Junio del corriente año.

Con fecha 12 del corriente, el Exmo. Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al sargento 2° del Regimiento 1° de Artillería de Montaña, Timoteo López, por el delito de abuso de autoridad y la falta disciplinaria de negligencia, á la pena de diez y ocho meses de prisión menor y seis meses de suspensión de clase, computándose esta última una vez cumplida la prisión, de acuerdo con los artículos 546, 579, 686, inciso 1°, 820 y 524, inciso 1° del Código de Justicia Militar. Debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva el 13 de Enero de 1899. Se dictó sentencia el 6 de Setiembre de 1899. Permaneció en prisión preventiva 7 meses y 24 dias. Se le abona por sentencia 7 meses 24 dias. Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia 10 meses, 6 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. Cárlos Saborido.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del dia—N° 195

CUERPO DE MARINERIA

Pases—Del Depósito del Cuerpo de Marinería al polvorin flotante "Golfo Nuevo", dos marineros de 2ª los que deberán revistar en este último buque con fecha 1° de Octubre próximo.

Pasan al acorazado "Almirante Brown", un cabo de mar de 1ª del crucero "9 de Julio" y el del mismo empleo Alejandro Garibaldi del Depósito del Cuerpo de Marinería, en reemplazo de los de igual clase Bernardino Vidal y Nicolás Calza, de este último buque y cuyos pases quedan sin efecto.

Bajas—Se dan de baja: Del crucero acorazado "Gral. Belgrano", el marinero artillero Pedro Galeano.

Del crucero acorazado "Gral. Pueyrredón" el marinero artillero Adolfo Fazzone.

El cabo de cañón de 2ª Josué Barini, del crucero acorazado "Garibaldi".

El conscripto Humberto Mazza, que por la órden del dia fecha de ayer pasa del "Almirante Brown" al crucero "Buenos Aires".

JUSTICIA MILITAR Y DISCIPLINA

Se ha designado al Sr. Juez de Instrucción Capitán de Fragata D. Juan E. Ballesteros, para que entienda en la causa del desertor marinero de 1ª del transporte „Chaco" Ramón Salinas.

DISPOSICIONES VARIAS

El decreto derogado á que se refiere el trascripto en la Orden General N° 176, es de fecha 28 de Octubre de 1897, en vez de 28 de Octubre de 1898, como aparece en dicha orden general.

Cuerpo de Marinería—Pasan á prestar sus servicios en comisión á la Gobernación de Misiones en Posadas, el mecánico tercero Francisco Coquello y un foguista, ambos de la dotación de la Chata "General Paz", debiendo revistar por el Depósito del Cuerpo de Marinería.

Se incorporan al Depósito del Cuerpo de Marinería los conscriptos Esteban Iriart, Félix Segovia y Francisco Zubia del acorazado "Almirante Brown", que se hallan en asistencia los dos primeros en el Hos-

pital Militar y el último en el Hospicio de las Mercedes, debiendo todos figurar en la lista de revista de ese buque con fecha 1º de Octubre próximo.

Todo lo que se hace saber de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 234 o/o

Total recaudado en el dia 16 de Setiembre de 1899

Recaudado en curso legal.. $	137.549.53
Su equivalente en oro......	58.781.28
Recaudado en oro sellado..	70.677.20
Total á oro................	129.458.48
Recaudado en curso legal...	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	2.237.963.76
Su equivalente en oro......	951.343.65
Recaudado en oro sellado...	617.660.94
Total á oro................	1.569.004.59
Recaudado en curso legal...	11.704.99

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal... $	2.346.016.18
Su equivalente en oro.......	883.353.78
Recaudado en oro sellado...	417.987.15
Total á oro................	1.301.340.93
Recaudado en curso legal...	176.458.19

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1899

Total á oro............ .... $	267.663.66

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1898

Recaudado en curso legal... $	164.753.20

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.... $	33.405.567.03
Su equivalente en oro	15.149.593.22
Recaudado en oro sellado...	12.454.532.53
Total á oro................	27.604.125.75
Recaudado en curso legal...	370.939.31

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.. $	31.680.276.12
Su equivalente en oro......	11.879.356.83
Recaudado en oro sellado....	8.294.930.60
Total á oro...........	20.174.287.43
Recaudado en curso legal...	618.263.79

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................ $	7.429.838.32

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	247.323.48

Tipo oficial del oro 234 o/o

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1899

Total á oro .... $	61.838.50
" en curso legal....	103.465.48

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital.

Se saca á licitación verbal, la provisión de maiz morocho y afrecho, para las caballadas de Policía, durante los meses de Octubre y Noviembre próximos. Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de esta Repartición, el viérnes 22 del corriente á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Setiembre 15 de 1899.—*El Jefe de Policia.*

S.-22

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos.

Habiéndose encontrado en la casa Avenida Montes de Oca Nº2733 al 2739, cuarenta y nueve atados con tres mil kgs. mas ó menos de tabaco picado y en bruto, en contravención de las leyes de impuestos internos, sin que se conozca su dueño, citese á este para que dentro del término de 15 dias, se presente á la Administración de Impuestos Internos á hacer valer sus derechos. Art. 48, L. 3764.—Setiembre 14 de 1899.—*Angel de Rojas,* Administrador General. O-1.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los interesados de fondos públicos creados por leyes Nºs. 2782, 2841, 2842 y 3684, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la licitación de amortización, con arreglo al siguiente:

Fondo amortizante.

Empréstito Nacional Interno de 1891	$ 304.150 efectivo
Empréstito Nacional Interno de 1892........	" 66.550 "
Fondos públicos á oro 1891	" 10.000 nominal
Empréstito Popular Interno de 1898...... ..	" 157.000 efectivo

que podrá disminuirse en razón directa de los titulos que hasta el día de la licitación, ingresen á Tesoreria en pago de tierras fiscales.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta la 1 del dia señalado, debiendo ser presentadas separadamente, lacradas, selladas é indicando en la cubiertas el empréstito á que correspondan.

El pago de los titulos que fueren aceptados se efectuará desde el 1º al 31 de Octubre próximo, con excepción de los fondos públicos á oro que solo comenzará desde el dia 15, que es el del vencimiento.

Es entendido que el cupón próximo á vencer, corresponderá al proponente.—Buenos Aires Setiembre 11 de 1899.—*Miguel A. Gelly.* Secretario. S-21

LICITACIÓN DE CAJAS DE FIERRO

Necesitando la Administración General de Impuestos Internos, adquirir veinte cajas de fierro, llámase á licitación por el término de treinta días, para que los interesados presenten propuestas de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que les será entregado en la Secretaría de la Administración.—*El Secretario.*

S-25

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional.

LICITACIÓN

Por cuenta y órden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Llámase á licitación por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de articulos que mas abajo se detallan, destinados á la edición del Registro Nacional por el corriente año.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 °/o de su total y á nombre del Director de la Penitenciaría; y serán abiertas por el Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, el dia Miércoles 20 de Setiembre próximo á la 1 p. m.

El Director del Establecimiento podrá rechazar las propuestas que á su juicio, no reunan las condiciones del pliego.

El pago será al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al presentarse las cuentas enviadas por la Dirección.

450 Resmas papel de obras de 74x110 y de 30 kilos.
6 Resmas papel de color de 58x80 y de 47 kilos.
40 Kilos cola francesa.
8 Rollos alambre de acero para coser libros, 28 B. y,
20 Metros crinolina blanca de 1 metro de ancho.

Por muestras y demás datos, ocúrrase á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.—*Rodolfo D. Avendaño,* Secretario. 20-S

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex soldado del Batallón Artilleria de Costas, Victor Gómez para que en el término de diez dias, contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado del mismo cuerpo Facundo Rivero.—Capital Federal, Setiembre 15 de 1899.—*Pedro Ferrer,*—Secretario. S-21.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar Teniente de Navio Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex soldado del Batallón de Artilleria de Costas, Leopoldo Escobar, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado del mismo cuerpo Pantaleón Idoyaga—Capital Federal, Setiembre 15 de 1899—*Pedro Ferrer*, secretario. S-21.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio D. Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Artillero Manuel Baez, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero de 2ª Lucio Villamayor—Capital Federal, Setiembre 15 de 1899—*Pedro Ferrer*, Secretario. S-21.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una Balsa que ha sido encontrada abandonada como á siete millas de la Sub-Prefectura del Puerto de Santo Tomé, y que se encuentra depositada en dicha Sub-Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Mide veintinueve metros y sesenta y cinco centimetros de largo por cinco metros setenta centimetros de ancho y contiene cuarenta y nueve vigas de cedro labradas; variando sus dimensiones entre once metros y cinco y cincuenta centimetros de largo

por sesenta y tres centímetros y treinta centímetros respectivamente de espesor, teniendo marcadas en las vigas visibles, las letras O. D.—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor.
7-O.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Sub Prefecto del Puerto de Formosa, en el paraje denominado "Villa Emilia", y que se encuentra depositada en dicha Sub Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 70 centímetros, manga 1 metro 35 centímetros y Puntal 0 metro 45 centímetros. Tiene 7 curvas madera de laurel, una cubierta á popa de 95 centímetros por 80, forro madera timbó, pintada color plomo, sin nombre ni número, siendo su estado bueno.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo).
S. 26

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Luján, frente á la boca del arroyo "Abra Nueva" por el Su-Prefecto del Puerto del Tigre y que se encuentra depositado en esa repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 4 centímetro, Manga 1 metro 28 centímetros, Puntal 0 metro 50 centímetros, está pintado de blanco y borda color cedro, tiene nombre de "María N"; su estado es malo.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo).
26-Sbr.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en el paraje denominado "Naranjito" (jurisdicción de la Sub-Prefectura de Monte Caseros) y que se encuentran depositadas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 6 metros 33 centímetros,—Manga 0 metro 67 centímetros,—Puntal 0 metro 40 centímetros, siendo su estado malo,

2ª Eslora 5 metros 46 centímetros,—Manga 0 metro 70 centímetros,—y Puntal 0 metro 52 centímetros.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899—*E. Victorica.*
26-S.

Ministerio de Agricultura

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por Resolución del Ministerio de Agricultura, se cita, llama y emplaza á Don Emilio Lascanotegui, para que dentro del término de quince días, á contar de la fecha, comparezca á la División de Contabilidad de la Dirección de Tierras y Colonias, á rendir cuenta de cantidad recibida en dinero efectivo, por cobranzas efectuadas en la Colonia Chacabuco, bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 17 de 1899.—*G. Escalada.*
O.-4

Linea de navegación á las costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo, 27 de Julio pddos. y 28 de Agosto corriente, llámase á licitación pública, para el establecimiento de una linea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los días hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 2 de Octubre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1899.—*B. Decoud,* Oficial Mayor.
S-29

Ministerio de Obras Públicas

Venta del Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley núm. 3794 el P. E. por decreto de la fecha, ha señalado el día 14 de Diciembre próximo para que se reciban propuestas para la compra del Ferro Carril Nacional Andino de Villa María á Villa Mercedes y ramal de este último punto á La Toma.

Los interesados podrán ocurrir en demanda del pliego de condiciones y demás datos, á la Dirección de Vías de Comunicación.—Casa de Gobierno Piso 3º

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, el día señalado á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*H. Bustos Morón,* Sub-Secretario de Obras Públicas.
Pmte.

Dirección General de Vías de Comunicación

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 5 de Setiembre próximo, para la impresión del tomo VII de la Estadística de los Ferro Carriles Nacionales en explotación (año 1898), bajo las bases expuestas en el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados que se presenten á consultarlo en la secretaría de la Dirección General de Vías de Comunicación—Ministerio de Obras Públicas—Casa de Gobierno.

Las propuestas se recibirán cerradas y se abrirán públicamente el día 7 de Octubre á las 2 de la tarde en la Secretaría de la Dirección General de Vías de Comunicación.
O-7

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899.
Db.-14

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 828—República Argentina—Profundidades en la barra del Río Negro—El Señor Comandante del Transporte "Azopardo", Teniente de Navío, Don Féliz Ponsati, informa que debido probablemente á las últimas crecientes del "Río Negro" su barra ha perdido como 2 1/2 pies de pofundidad y que actualmente solo hay en marea llena una y media braza larga (9 1/2 pies), en el sitio donde antes había 2 brazas, y que si bien la materia depositada es muy blanda y no ofrece peligro el golpear, existe la probabilidad de varar con riesgo, debido á las corrientes que tiran al través de la canal. Las mismas variaciones ha experimentado el canal del río que ha formado bancos donde antes había canal y vice-versa.

Véanse carta inglesa nº 1358 y South América Pilot, vol. I 1893, págs. 318, 319.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires—1899).

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1899.

P. A.
Luis A. Imperiale.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 741—República del Perú—Caleta de Zorritas—Colocación de boyas para señalar un casco á pique—La Legación de la República Argentina en Lima, ha remitido con fecha Julio 7 del corriente año, el aviso siguiente:

Desde el 2 de Junio de 1899, han sido colocadas dos boyas en la parte Sud de la caleta de "Zorritas", para marcar el sitio donde se halla sumergido el vapor inglés "Mineral", cuyos restos se cubren en pleamar, lo cual ofrece el peligro á los buques que entran al fondeadero.

Posición aproximada: lat. 3º 41' 15" S. Long. 80º 36' 45" O.

Las boyas están pintadas de rojo y fondeadas una á proa y otra á popa del buque sumergido, el que se encuentra en 8 m. de agua y á 500 de la cabeza del muelle.

Véanse carta inglesa Nº 1813 y South America Pilot, vol. II, 1895, pág. 532.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 742—Francia—Roca al N. O. de Nez-de-Jobourg—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 6 de agua en baja marea, á 1046 metros al N. 53º O. del semáforo de "Nez-de-Jobourg", y á 280 metros al N. 30º O. de la roca de la "Dossiera.

Posición aproximada: lal. 49º 41' 1" N. Long. 1º 57' 22" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899).

Nº 743 Francia—Roca al E. S. E. de la isla Pelée, proximidades del puerto de Becquet—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 5 de agua en baja marea á 1550 metros al N. 35º O., en la entrada del puerto de "Becquet", en el lugar donde indican las cartas una profundidad de 3 m. 2.

Posición aproximada: lat. 49º 40' 2" N. Long. 1º 33' 33" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899.)

P. A.
Luis A. Imperiale

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.